

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: IP-005-2026
ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SAN CARLOS

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO N° CI-005-2026, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA ZONA URBANA Y LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO GARZA, SAMANÁ Y EL JORDÁN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SAN CARLOS, identificada con el Nit. 890918779-9
PLAZO	El Plazo para la ejecución del presente Contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° CI-005-2026
VALOR:	NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$925.926.000) el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-**, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SAN CARLOS**, identificada con el Nit. **890918779-9**, representada legalmente por **MARÍA LIGIA URREA RAMÍREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.998.493, quien se encuentra plenamente facultada para celebrar, suscribir, ejecutar y liquidar contratos con entidades públicas y/o privadas según lo dispuesto en el Acta No. 35 de la Reunión de Junta Directiva del 4 de mayo de 2026, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza publica, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla "...gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo...". 2. Que los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. 3. Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "**EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS**"- "**EDESAN E.I.C.E**"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas. 4. En virtud del contrato interadministrativo CI-005-2026, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA ZONA URBANA Y LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO**

GARZA, SAMANÁ Y EL JORDÁN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, e identificada la necesidad de no contar con el suficiente recurso humano, equipos e insumos necesarios para ejecutar el objeto, se requiere adelantar el proceso contractual que permita seleccionar la persona jurídica o natural con experiencia para apoyar las actividades a cargo que se ocasionan con el contrato ya referenciado.

5. Que, en virtud de lo anterior, y en observancia del Manual de Contratación, Acuerdo 003 de 2024, se dio lugar al proceso de selección en concordancia con el Art. 30 en la modalidad de contratación denominada “INVITACIÓN PRIVADA”, dado que la presente contratación se da en el marco de hasta 5.000 SMMMLV.

6. Que se envió invitación a tres (03) empresas para presentar propuesta en el proceso, en el cual se referenció el valor, el plazo, las especificaciones técnicas, y el cronograma del proceso contractual.

7. Que uno (01) de los invitados interesados remitió los documentos requeridos como requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y económico, lo cual consta en el informe de evaluación y subsanación del 31 y 01 de agosto del 2026 y del cual la conclusión del mismo correspondió a: “El Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar el proceso N° IP-005-2026, al oferente **SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SAN CARLOS**, identificada con el Nit. 890918779-9, por valor de hasta NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$925.926.000), teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos exigidos en el proceso de selección, y por obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad.

8. Que, en el marco de la referida invitación, IP-005-2026, **SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SAN CARLOS**, realiza la presentación de todos los documentos que permiten validar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos propios.

9. Que respecto del informe de evaluación y subsanación no fueron presentadas observaciones dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso, por ello se procederá con la adjudicación del contrato.

10. Que, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** *DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO N° CI-005-2026, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA ZONA URBANA Y LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO GARZA, SAMANÁ Y EL JORDÁN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.* **SEGUNDO. PLAZO:** El Plazo para la ejecución del presente Contrato que será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° CI-005-2026; previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **TERCERO. OBLIGACIONES:**

a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-:

1. Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.

2. Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación.

3. Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso.

4. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.

5. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.

6. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.

7. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

8. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso.

9. Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades.

10. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.

11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

12. Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Carlos y EDESAN.

13. Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial.

14. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.

15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso.

b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad integral

de la ejecución de las obligaciones contractuales, realizando las actividades a demanda según las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato, en concordancia con las condiciones técnicas del proyecto de inversión aprobado y los términos de la presente invitación. **2.** Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, condiciones contractuales, y en general todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. **3.** Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato. **4.** Todo el personal vinculado al proyecto deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias; igualmente el contratista deberá acreditar a EDESAN la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales de todo el personal a su cargo. **5.** Las actividades por realizar serán las establecidas en los diferentes anexos técnicos y el presupuesto oficial, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por LA SUPERVISIÓN y el Municipio de San Carlos. **6.** Designar un responsable designado para el liderazgo del proyecto por parte del CONTRATISTA quien deberá garantizar que el equipo de trabajo dispuesto por este acate todos y cada uno de los requerimientos de –EDESAN y del Municipio de San Carlos- así como entregar la información que permita verificar de forma clara y oportuna los avances del proyecto y las acciones que se requieran ejecutar para evitar la afectación en algún componente sobre su adecuado desarrollo. **7.** EL CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de ejecución de actividades, reuniones de seguimiento técnico para evaluar el avance de ejecución, seguimientos técnicos de las actividades, calidad de la información, rendimiento de las entregas pactadas y cumplimiento de las metas previstas en el plazo contractual, así como de las novedades y/o acciones que puedan representar afectaciones al cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato. **8.** Proponer de forma oportuna las medidas correctivas que considere a lugar, de forma oportuna, justificada y expresa. **9.** Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato. **10.** Facilitar la labor de LA SUPERVISIÓN dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **11.** Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN e interventoría y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. **12.** Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **13.** Comunicar oportunamente a la SUPERVISIÓN del contrato, las circunstancias que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad y estabilidad de las actividades o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **14.** El CONTRATISTA deberá presentar INFORMES DE AVANCE, administrativo, financiero, con el debido soporte y si aplica registro fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la SUPERVISIÓN Igualmente deberá entregar como anexo al informe la proyección financiera teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISIÓN, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. **16.** Garantizar la disponibilidad requerida para el trabajo de campo, con los equipos y el personal necesario para la ejecución del contrato. **17.** Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades. **18.** Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. **19.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los SUBCONTRATISTAS en contra de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato. **20.** Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **21.** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **22.** El contratista deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **23.** Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos. **24.** Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto convenido. **25.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a la EDESAN E.I.C.E. como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos. **26.** Encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a

los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. **27.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La ejecución de las actividades que se derivan de este proceso de contratación se hará de acuerdo con la normatividad de calidad, seguridad y protección vigentes que aplique en el Colombia. Además, se debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, bajo las condiciones técnicas que se describen a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, el alcance y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, anexo técnico, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato. **2.** Las actividades descritas en el alcance y especificaciones técnicas deberán ser ejecutadas conforme a los lineamientos emitidos por el supervisor o la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente. **3.** El contratista quien ejecute, se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Garantizar la coordinación, dirección y ejecución de las actividades necesarias para el apoyo en la continuidad, mejoramiento y cumplimiento de las obligaciones del ente territorial en la ejecución de actividades y estrategias asociadas al PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos) del Municipio San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de las actividades en relación con las especificaciones técnicas y el alcance del objeto contractual. **5.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **6.** El contratista deberá suministrar la mano de obra requerida, para realizar las intervenciones, según las necesidades y solicitudes hechas por el supervisor; en cumplimiento con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el presupuesto oficial y demás documentos adjuntos que hacen parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, garantizando que dicho personal cuente con la idoneidad para realizar el alcance contractual. **7.** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **8.** El contratista deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. **9.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EDESAN E.I.C.E. y a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **10.** El contratista deberá atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **11.** El contratista deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **12.** Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato, en cuanto a las actividades de aseo, barrido, recolección, transporte, transferencia, lavado de áreas públicas, aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, gestión del riesgo asociado a la prestación del servicio y disposición final. **13.** Llevar a cabo la recolección, clasificación y pesaje de residuos sólidos para su respectivo transporte y disposición final en los sitios legalmente autorizados. **14.** Entregar informes periódicos (según requerimiento de la supervisión) con indicadores de cantidad, calidad, tiempo y lugar sobre el avance de los programas del PGIRS. **15.** Asegurar que todo el personal cuente con los elementos de protección personal (EPP) reglamentarios, incluyendo protección para riesgo biológico. **16.** El contratista deberá disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que permita de forma simultánea y desde el comienzo de los servicios, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega. **17.** Comunicar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia (presencia de residuos peligrosos, vertimientos ilegales o invasiones) que surjan en el desarrollo del contrato y puedan afectar el objeto o la salud pública, sugiriendo soluciones técnicas. **18.** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión y/o interventoría, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **19.** El ejecutor garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Municipio de San Carlos (ANT) en todas las estrategias de comunicación, eventos y actividades derivadas del Contrato. **20.** El ejecutor designado es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del

contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **21.** Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia propia o por el personal que ésta haya contratado. **22.** Implementar de forma estricta las estrategias y acciones identificadas para incentivar el empleo local en las zonas de influencia del proyecto, garantizando la contratación efectiva de personal de la comunidad y presentando los reportes de vinculación correspondientes a la supervisión o interventoría. **23.** Participar en los comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento del Municipio, y presentar informes mensuales donde se indique el avance del contrato. **24.** Iniciar las actividades una vez el Municipio y EDESAN, hayan validado la información contractual. **25.** El ejecutor designado deberá pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato. **26.** El CONTRATISTA se obliga de manera expresa e irrevocable a mantener, cumplir y acreditar formalmente durante toda la ejecución del contrato los ofrecimientos de ponderación en virtud de los cuales obtuvo puntaje en el proceso de selección mediante invitación privada, específicamente en lo relativo a: **a)** Estímulo a la industria nacional, **b)** Generación de empleo local, y **c)** Factor técnico - personal propuesto. El incumplimiento imputable de alguno de estos ofrecimientos dará lugar a la aplicación de las sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento contractual a que haya lugar, conforme a la ley. **CUARTO. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá realizar las actividades contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en cumplimiento de lo establecido en los programas del PGIRS del Municipio de San Carlos; en los diferentes programas de aseo, barrido, recolección y transferencia, lavado de áreas públicas, aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, gestión del riesgo y disposición final tanto en la zona urbana como rural del municipio de San Carlos. Las actividades a ejecutar serán de conformidad a los lineamientos del proyecto y especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, donde EL Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Presupuesto oficial; en especial las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Realizar actividades del programa de aseo y barrido en la zona urbana del municipio de San Carlos.	m ²	\$667
2	Realizar actividades del Servicio de aseo y barrido en los corregimientos del Jordán, Samaná y Puerto Garza.	m ²	\$667
3	Realizar actividades del Programa de recolección, transporte y transferencia de residuos en la zona urbana y rural municipio de San Carlos.	Tonelada	\$350.000
4	Realización de actividades del programa de aprovechamiento de residuos orgánicos en las plantas de compostaje urbanas y del corregimiento del Jordán.	Tonelada	\$466.667
5	Realizar actividades del Programa de aprovechamiento de residuos inorgánicos reciclables en la zona urbana y los corregimientos del Jordán, Samaná y Puerto Garza.(apoyo a ECAS)	Tonelada	\$266.667
6	Realizar actividades del Programa de disposición final de residuos sólidos no aprovechables y la operación técnica de los rellenos sanitarios "El Caimo" urbano y "La Ceiba" del corregimiento del Jordán.	Tonelada	\$410.956
7	Realizar actividades del programa de inclusión de recicladores informales.	Día	\$104.933
8	Realizar actividades del programa de lavado de áreas públicas	m ²	\$3.889
9	Realizar actividades del Programa de gestión de riesgo laboral	Und	\$555.556

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DE EJECUCIÓN: a. Las cantidades pueden variar, y las mismas dependen de la demanda de la entidad y pueden ser modificados por las partes, o por requerimiento expreso de la Supervisión del contrato,

previa justificación técnica de las necesidades de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, teniendo en cuenta la finalidad del objeto contractual y la ejecución de las actividades contratadas, en cumplimiento de las obligaciones de la entidad. **b.** Al tratarse de un contrato orientado a la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en cumplimiento de lo establecido en los programas del PGIRS del Municipio de San Carlos, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente como entidad requirente-supervisora o EDESAN como contratante, tendrán la facultad unilateral de priorizar y determinar el orden, frecuencia y volumen de las actividades a solicitar al contratista. **c.** Dicha programación se ajustará de manera dinámica atendiendo a las variaciones y las condiciones propias de ejecución. En consecuencia, el contratista acepta que no estará amarrado a una cantidad fija o cuota estática mensual de actividades, debiendo adaptar su capacidad operativa a las órdenes de servicio e instrucciones específicas que imparta la supervisión del contrato. **d.** El contratista se compromete a contratar lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del contrato, según las especificaciones, y/o detalles suministrados por EDESAN todo en observancia de los lineamientos aprobados mediante el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-005-2026, suscrito con el Municipio de San Carlos Antioquia – Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente; además del presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto el cual se adjunta al presente y hace parte integral del mismo. **e.** Será responsabilidad del contratista, el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento del objeto contractual bajo el marco normativo de la contratación pública y su ajuste a la ley general de contratación, obrando con transparencia y vocación de servicio. **f.** Solo se modificarán las especificaciones en caso de encontrarlas convenientes y se someterá dichas variaciones a la revisión de las partes; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, y los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RESULTADOS OBJETO DE REVISIÓN POR EDESAN:** Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico y digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, donde el contratista deberá demostrar la ejecución del proyecto de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presupuesto oficial, y condiciones técnicas del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Es responsabilidad del contratista conocer los pormenores y condiciones de ejecución por ello deberá analizar los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato Interadministrativo N° CI-005-2026, el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo. **QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor objeto de esta contratación es de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$925.926.000)**, Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°43 del 18 de julio del 2026. **SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma: i. Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de pago anticipado, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual. ii. El valor restante de los recursos se pagará a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de recibo a satisfacción por servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con las necesidades reales de la entidad y según los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. iii. Las partes aclaran que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos a demanda. Por lo tanto, EDESAN no se obliga a agotar la totalidad del presupuesto estimado, sino a pagar única y exclusivamente las actividades que sean requeridas y solicitadas formalmente por el supervisor durante la vigencia del vínculo contractual. iv. En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del CI-005-2026, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de San Carlos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARÁGRAFO TERCERO** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. **PARÁGRAFO CUARTO. FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO** Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión e interventoría deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN. En caso que el proponente sea extranjero, la facturación para el presente contratado debe presentarse en pesos colombianos. Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor, si es el caso **Nota:** Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA autoriza expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN-. **OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **“Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5 y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS con NIT 890.983.740-9”**:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).*

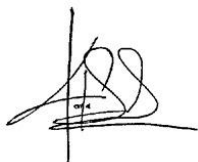
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la “**Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5**”, y el Beneficiario deben ser los Terceros Afectados y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS con NIT 890.983.740-9”

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

Decreto 1082 de 2015. Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. **PARÁGRAFO.** El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza. **NOVENO. SUPERVISIÓN.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA GERENCIA; quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA; tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Conjuntamente el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-005-2026, tiene una supervisión que es ejercida a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de SAN CARLOS o quien haga sus veces, quienes estarán facultados para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estará facultada para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución. **DÉCIMO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni sus subcontratistas o personal adscrito a la persona jurídica, por lo tanto, no da lugar a reclamaciones laborales de ninguna índole. **DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Por vencimiento del plazo. **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS:** La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: -Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica. -Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, donde la persona jurídica acredita el tiempo mínimo de constitución de TRES (03) años. Subsano, antes de la adjudicación - Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, vigente y en firme para dicha fecha y acreditar que ofrece los bienes y servicios afines al presente objeto contractual. -Fotocopia de la cédula del representante legal. -Hoja de vida. -Copia del RUT. -Certificados Procuraduría y Contraloría de la entidad y el representante legal - Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional). -Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC). -Certificado de Delitos Sexuales -Certificado o documento idóneo que constata el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados. – Acreditación de experiencia -Acreditar la capacidad financiera y organizacional con base al RUP. -Invitación privada y sus anexos. -Contrato interadministrativo CI-005-2026, suscrito entre La Empresa de

Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA. -Informe de evaluación - Los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato **DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO:** DEL CONTRATISTA-, será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN:** Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal Expedición y aprobación de las garantías que cubren la ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en San Carlos, el 04 de agosto del 2026.



KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ

Gerente – EDESAN-

Resolución 478 del 01 de Agosto del 2025

CONTRATANTE



MARIA LIGIA URREA RAMÍREZ

Representante legal

SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SAN CARLOS

Nit. 890918779-9

CONTRATISTA